

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		417.159.456
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.397.167
	02	Del Gobierno Central		5.397.167
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		5.397.167
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.729.990
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		179.437
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		59.970
	99	Otros		4.490.583
09		APORTE FISCAL		406.961.322
	01	Libre		406.961.322
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.934
	03	Vehículos		9.934
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		60.043
	10	Ingresos por Percibir		60.043
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		417.159.456
21		GASTOS EN PERSONAL	03	10.128.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.635.273
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		194.444
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		194.444
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		402.196.433
	01	Al Sector Privado		402.196.433
	190	Programa de Alimentación JUNJI	05	62.921.337
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	387.842
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica	07	206.345.626
	234	Capacitación a Terceros	08	157.791
	239	Control Programas de la JUNAEB	09	2.731.261
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	10	2.833.821
	242	Programa de Alimentación para Kinder	11	20.875.300
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	12	86.398.536
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	13	273.457
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	14	17.383.559
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		1.660.671

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos	15	145.933
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	16	81.299
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.003.185
	03	Vehículos		173.040
	04	Mobiliario y Otros		67.470
	06	Equipos Informáticos		147.134
	07	Programas Informáticos		615.541
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 48
- 02 En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar la exigencia al monto de garantía de fiel cumplimiento a periodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley.
- La infracción a lo dispuesto en el artículo 6° inciso segundo de la ley N° 19.886 por parte de los proveedores será considerada una infracción a los derechos fundamentales del trabajador de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la misma ley.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 604
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 123.484
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 283.552
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 354.696
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 11
- Miles de \$ 117.719
 - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 74.113
- 05 Recursos para el programa de alimentación de los niños atendidos por la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Junta Nacional de Jardines Infantiles.		
06		Incluye recursos para:		
	a)	Hogar Sagrado Corazón		
		- Miles de \$		62.054
	b)	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
		- Miles de \$		186.165
	c)	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
		- Miles de \$		139.623
07		Recursos para :		
	a)	El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2014, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.		
		Servicio	Calorías	N° Máximo de
			por Alumno	Raciones Diarias
		Desayuno/once	250	1.075.000
		Almuerzo	450	1.075.000
		Hogar Desayuno	450	6.200
		Hogar Almuerzo	650/850	6.200
		Hogar Once	250	6.200
		Hogar Cena	650/850	6.200
		Tercer Servicio	250	385.000
		(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)		
	b)	Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.		
	c)	Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 294.177 miles.		
	d)	Apoyo alimenticio para escolares que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de \$ 511.228 miles.		
08		Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Además considera recursos para la capacitación de profesores vinculados a los Programas de Alimentación Escolar.		
09		Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán. Incluye gastos en personal asociados a la ejecución de esta asignación.		
10		Incluye recursos para:		
	a)	El programa de alimentación escolar de vacaciones de los establecimientos subvencionados por el Estado. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.		
	b)	El programa de jardines familiares estacionales para hijos mayores de 6 años de madres temporeras.		
	c)	La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$												
11		Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de hasta 110.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye el servicio de alimentación para 25.000 preescolares de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.														
12		Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2014, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.														
		<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Servicio</th> <th style="text-align: center;">Calorías por Alumno</th> <th style="text-align: right;">N° Máximo de Raciones Diarias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desayuno</td> <td style="text-align: center;">350</td> <td style="text-align: right;">450.000</td> </tr> <tr> <td>Almuerzo</td> <td style="text-align: center;">650</td> <td style="text-align: right;">450.000</td> </tr> <tr> <td>Tercer Servicio</td> <td style="text-align: center;">300</td> <td style="text-align: right;">135.000</td> </tr> </tbody> </table>	Servicio	Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias	Desayuno	350	450.000	Almuerzo	650	450.000	Tercer Servicio	300	135.000		
Servicio	Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias														
Desayuno	350	450.000														
Almuerzo	650	450.000														
Tercer Servicio	300	135.000														
		(Ley N° 20.595 y Chile Solidario)														
13		Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.														
14		Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 115.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye servicios de alimentación para 17.500 preescolares de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.														
15		Recursos para el programa de alimentación para estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que realizan actividades extraescolares fuera de la jornada normal.														
16		Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.														